

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00022/2016
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

Czesław Adam Siekierski, Albert Deß, Paolo De Castro, Mairead McGuinness, Viorica Dăncilă, Jarosław Kalinowski, Pilar Ayuso, Janusz Wojciechowski, Zbigniew Kuźmiuk, Peter Jahr, Róża Gräfin von Thun und Hohenstein, Jens Rohde, Andreas Schwab, Dariusz Rosati, Adam Szejnfeld, Hannu Takkula, Jadwiga Wiśniewska, Stanisław Ożóg, Wim van de Camp, Bolesław G. Piecha, Michał Boni, Barbara Kudrycka, Julia Pitera, Karl-Heinz Florenz, Werner Langen, Anna Záborská, Francisco José Millán Mon, Cecilia Wikström, Knut Fleckenstein, Indrek Tarand, Adam Gierek, Jiří Maštálka, Ryszard Czarnecki, Marc Tarabella, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska, David McAllister, Hermann Winkler, Jacek Saryusz-Wolski, Werner Kuhn, Tadeusz Zwiefka, Heinz K. Becker, Janusz Zemke, Jan Olbrycht, Annie Schreijer-Pierik

Asunto: Existencia de barreras no arancelarias a los exportadores de alimentos en el mercado interior de la UE

Los Estados miembros que levantan, cada vez con mayor asiduidad, barreras no arancelarias a los exportadores de alimentos en el mercado interior de la UE, además de actuar de manera incompatible con el Derecho de la UE, están yendo en contra de una de las cuatro libertades fundamentales en las que esta se basa, la libre circulación de mercancías (artículos 3, 28 y 49 del TFUE).

Además de tener carácter discriminatorio, estas acciones afectan a la competitividad de los alimentos importados en el mercado interior de la UE (artículos 101 y 102 del TFUE) de tal modo que podrían entrañar perjuicio para la economía de la UE y fomentar un descenso en el comercio transfronterizo de productos alimenticios en dicho mercado. Las consecuencias de este proceder pueden asimismo repercutir negativamente sobre el funcionamiento de las pymes en el mercado interior.

1. ¿Qué medidas jurídicas pretende adoptar la Comisión respecto a los Estados miembros que recurran a prácticas discriminatorias contra los exportadores de alimentos en la UE?
2. ¿Ha analizado la Comisión los citados problemas? ¿Se planteará la introducción de disposiciones de la UE para prohibir estas prácticas que afectan a las importaciones de alimentos, a fin de garantizar que el mercado interior de la UE funcione de manera justa, recta y transparente para los productores y minoristas alimentarios?
3. En el contexto del trabajo relacionado con la estrategia para el mercado interior adoptada por la Comisión en octubre de 2015:
 - a. ¿Considerará la Comisión la opción de proponer actuaciones decididas tendentes a limitar la ejecución de medidas y prácticas proteccionistas en el mercado interior por parte de los Estados miembros?
 - b. ¿Estudiará la Comisión la posibilidad de introducir disposiciones de la UE que prohíban que las importaciones de alimentos se vean sometidas a estas acciones, para así garantizar que el mercado interior de la UE funcione de manera justa, recta y transparente para los productores y minoristas alimentarios? ¿Prevé que se introduzcan dichas disposiciones?

Presentación: 4.2.2016

Transmisión: 8.2.2016

Plazo límite: 15.2.2016